

e. L. de la villa de Organo clero presbitero y benef. en las parro  
 chales de san l. y de san mariano de esta villa de Organo antes m  
 parzco y digo yo. quiero cerrar impedaco de tierra con que  
 a la Jardin y Huerta de mi casa q. es en el barrio de cubiera  
 y la d. de Santa. q. asi pretendo cerrar pegarse al camino real  
 llamado de bidarie esta con sus amentos de immemorial  
 restaparse de manera q. salen asta la superficie de laterra  
 q. aparece evidente m. de pertenencia de la d. de Santa; y  
 porq. ning. me pueda molestar y moleste. P. se informo  
 del d. de pedaco de tierra es como digo proprio mio = por  
 tanto p. de y sup. ~~en~~ en la los t. de inform. q. p.  
 ra los usos de p. m. sean presentados con curacion del  
 sindico p. u. general desta d. de Organo y que constando le  
 avm. ser asi por la d. de inform. o por vista ocular q. hega  
 m. que ning. me estorbe el d. de id. p. sino q. librem.  
 como en cosa propia aga los juex. m. q. y todo cum.  
 plim. de justicia y en caso de contra. y protest. las costas  
 y para esto esc.

[Signature]

En la villa de Organo a veinte y ocho dias del mes de marzo de mil  
 y seis y quinientos e. de los señores don Diego de Guzman Alcaide de la  
 villa de Organo y su hijo y su hijo y su hijo de mil quinientos





Santos casos = y el tores lo que saue por el juramento que <sup>so y dicio</sup>  
 Ser de Seda de resenta y quatro años por comas om <sup>que al parecer</sup>  
 des testigo y segun lo que se puede juzgar bien <sup>Dicho de las d'no</sup>  
 pedaco de tierra que es bien poca y non ad apar <sup>idie y para ningune fecho</sup>  
 de provecho castidad y Oistas para e los comun ni de jinos ni  
 en no ha manera no balenada y solo <sup>ra el do baciller para o ueer</sup>  
 su jardin con elo Valsalga <sup>y el d'no to sora con grande gasto para</sup>  
 ello por el grande gasto de la parte que se sale an adia ya d'no to con ar  
 to poco provecho y firmes los son =

Juan de Valdeyca <sup>firm</sup>  
 comunis de ...

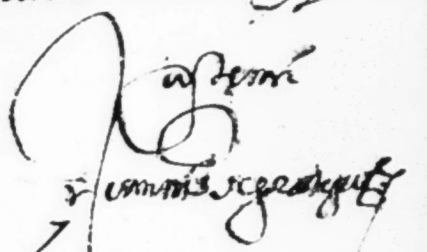
4º El dicho martin de guen capafus <sup>hijos de la die de la villa de Ove</sup>  
 morador en la Oveinda y barrio de cubida de la parte de la d'no  
 rondo el ligo p'ventado por el dicho baciller Joan de uela para su  
 formacion auiendo jurado y uiendo preguntado por el t'no de lo  
 de pedimento = d'no que el testigo como persona que diu y tiene  
 su casa parid en medio de las del dicho baciller y la y tiene noticia  
 de mas de treinta años de la parte de los pedacos de tierra conueni en el  
 dicho de pedimento lo que saue acerca de lo nel de rido que  
 el dicho de pedacos de tierra a estado y esta de la manera que agora esta libre  
 entre la parte de la Junta de las carnis de el dicho baciller y el ca  
 mino publico que es para el rario de mas de diez y seauis da que  
 antes de las y nundacionis de agos generales que se buo el dia  
 de san matheo en todos los rarios de la tierra y en particular en el  
 Rio mayor de la Villa que es el tanto que se aguar diu ino d'no  
 de rido de carnis y p'uentos y Seda de los donde no conuyn petu

Solia Auer y para el en la Huerta del dicho baciller que se  
 ha para fuera de su pared de manera que bota la y ocupa  
 la por encima el dicho pedazo de tierra saliendo des de la pared  
 para el dicho pedazo de tierra a la y para el gran de la tierra  
 de la calçada que se hizo y que por de fuera de la Huerta de solia  
 Poder el dicho para el y guardarlo de los pedruzcos del dicho baciller  
 y por esta razon y por que por vista de ojo se ve que ha de ser bien  
 y clara mente que el dicho pedazo de tierra esta en un punto  
 no por si dividido fuera del camino Real de la calçada entre ella  
 y la pared de la Huerta del dicho baciller de de la esquina de  
 Suavia y tan bien sus escaleras que estan en la misma calle para  
 la puerta de la misma casa saliendo de la portada contra lo que ha  
 lones y como es su propia y que quando se hizo la calçada  
 del camino que es bien a la de diez y seis de canchinos de  
 tomo el dicho pedazo de tierra y de un pedo con la calçada sino  
 de darlo como a cosa particular del dicho baciller y el herido  
 Siempre a tenido y tiene por tal suyo el dicho pedazo de tierra  
 des de la esquina de su casa y la calçada lo que ocupa su Huerta  
 y para de ella en esta ende fuera de manera que des de la calçada  
 a la pared de la Huerta que es lo que ay de tierra es como de solie  
 me a sido por su propio y el pedazo de tierra esta por ay en  
 tal punto y lugar que mas se puede juzgar ser del dicho baciller  
 y no comun ni de otro particular que para certar ni menos ha  
 en ella cosa ninguna de proveer de miento no es de otro de  
 racion ni balenada para nada y el camino señalas sus otros  
 con piedras grandes a la donde se empieza y asi como tiene dho el dicho  
 pedazo de tierra a este herido y juzga que es del dicho baciller y de  
 es lo que se ay por el juramento que tiene fecho y dicho de la ciudad de  
 uenta y de lo que se ay por el juramento que tiene fecho y dicho de la ciudad de

Promo y unna de...

10 El dicho p[ro]prietario de la lde ma[er] cantero Reyno de Castilla villa de  
elijo o presentado por el dicho baciller Gandeguala para la p[ro]forma[ci]o[n]  
en el negocio por el oficio de Alcaide Jurado en forma vi[er]do p[re]juntado  
por el Señor del dicho pedimento — Dico que lo que se dice que el dicho  
tiene noticia del pedago de tierra en dicho pedimento de fecho de mas de  
sesenta años desta parte y se acuerda bien que de la lde de dicho  
Biller que esta cabida suca en dicha lde salida a fuera para la p[ro]p[ri]e  
necio ari con p[ro]p[ri]e de mas de p[ro]p[ri]e para el uso de la p[ro]p[ri]e de  
la endu[er]a por arriba del dicho pedago de tierra que el p[ro]p[ri]e al conuan  
damio, se acuerda lo que de todo el dicho quando se ag[ua]n de a benidad  
de aguas segun la d[ic]ta de los rios en general que subo el dia de can[er]o ma[er] de  
por septem[er] bre ag[ua] p[ro]p[ri]e de fecho de mas de sesenta años p[ro]p[ri]e de mas de  
de fecho de mas de sesenta años el dicho de la d[ic]ta, y lo que se dice que se dice  
debe bien claro, el dicho pedago de tierra esta por el dicho de camino  
Real y su calçada de dicha arte, que p[ro]p[ri]e de fecho de mas de sesenta años  
de la lde de dicho baciller, y de la lde de suca y mayor mena  
de la p[ro]p[ri]e que tiene en la p[ro]p[ri]e de ella, esta de fecho de mas de sesenta años  
cia al p[ro]p[ri]e de fecho de mas de sesenta años de buena de fecho de mas de sesenta años  
queda, para dentro del dicho pedago de tierra contigua a la lde de dicho  
baciller — el qual pedago por el dicho de fecho de mas de sesenta años  
me en todo el tiempo de los dichos sesenta años de memoria y que tiene  
noticia del portierra y Saginca de dicho baciller y de suca y p[ro]p[ri]e  
por la distincion que haze la calçada del camino que lo que es comun  
y de fecho de mas de sesenta años y es la calçada de fecho de mas de sesenta años  
didas, con sus p[ro]p[ri]e de fecho de mas de sesenta años, y el dicho pedago de tierra  
es por la distincion de fecho de mas de sesenta años — y de qualquier manera que  
ello estan poco de la p[ro]p[ri]e y a fecho de mas de sesenta años para el comun y particular p[ro]p[ri]e  
no para poder plantar arbol ni haze cosa de p[ro]p[ri]e de fecho de mas de sesenta años  
se ocupado tomando de fecho de mas de sesenta años de dicho baciller ni en baranca  
camino ni haze cosa que sea en p[ro]p[ri]e de fecho de mas de sesenta años de fecho de mas de sesenta años  
D

Por por las causas de lueria y pedazo de tierra abasue en dencia de la  
Lueria y esto es lo que se acuerda y se acuerda por el juramento que  
tiene fe de su dicio de edad de ochenta años por como menas y firmos

**Pedro de**  
**Alcalde** 

El dicho Pedro de Alcalde cantero de rino desta ciudad de Segura  
testigo de rno formacion presentado por el dicho baciller y rala se cargo del  
Juramento que tiene fe de siendo preguntado por el t. Senor de dicho pe  
dimiento = Dico que lo que saue es que este testigo para huer de denu su  
dicho en este negocio con dencia de lo que se dice de rno y Segura como  
oficial artifice que saue de las causas = a d. esto y bien mixado el peda  
zo de tierra que esta entre la calçada del camino Real de bida a rre  
y en parte por arriba el Jardin y lueria del dicho baciller y rala  
y que el camino Real con la calçada de lueria que es de rre bida a rre  
de rre por la parte de la lueria del dicho baciller sus piedras  
en dencia de al nivel como que no ouo con ella lo que es con un del con rre  
y a que el pedazo de tierra que se dice sin rre piedras y se tan poco y forma del a rre  
se aparta de lo y se aparta que es propia tierra de la casa y Jardin del dicho  
baciller y que los dueños de ella antiguamente la rre con rre que a que  
pedazo de tierra no tomaron y se rre con la parte de rre y tiene rre rre rre  
su rre y fue porque en rre que por notorio se saue que en la parte de  
la lueria sobuella no se ha rre sus rre rre rre para el Jardin poder  
de poca tierra sino Sagia la parte de la camino a rre de rre el dicho  
pedazo de tierra y tambien asi se rre rre por el d. rre de la calçada  
a ller dar por nivel de rre de rre pedazo de rre rre rre rre rre rre rre rre  
a ller calçada de rre rre que es de bida a rre que mian rre rre rre rre rre rre rre  
que el dicho pedazo de tierra en lo que es en la en dencia y a rre rre rre rre rre rre rre rre

ga de largo la Huerta y Jardin del dicho bachiller se halla y se debe  
deber claro que en tra Adentro pegado con la pared della para el servi-  
cio y provee damiento del parial que se dice es la Auen y estatua  
esta poca que viene para sembrar ni plantar ni para otra cosa algu-  
na y que el camino. Qual quando se oyo lo que hera suyo y lo  
que asi quedo de batis quedara para su ueno que es el dicho bachiller y  
lo que se fue de la parte junta por el Juramento que tiene fecho y dicho  
ser de edad de treinta y seis años por como es ome y dicho que nos saia afir-  
mar =

Yo Pedro  
romero secretario